

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. cinco de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO 2020-0085 JUZ 49

RESTITUCION WILLIAM ORLANDO NIETO

Conforme el artículo 26 del C.G.P., la cuantía se determina: "...6. **En los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato**, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda. Cuando la renta deba pagarse con los frutos naturales del bien arrendado, por el valor de aquellos en los últimos doce (12) meses. En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral..."

Ahora bien, como la sumatoria de los 12 meses de cánones de arrendamiento, no superan los 150 salarios mínimos mensuales (art. 25 *ibidem*), este despacho, carece de competencia para conocer del asunto, en razón de la cuantía, por lo que se **Dispone: RECHAZAR LA DEMANDA**, por falta de competencia.

Por secretaria remítase la demanda a la Oficina de Reparto, a fin de que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad.

NOTIFÍQUESE


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>49</u>, fijado</p>
<p>Hoy <u>06 AGO 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p>
<p>CESAR LOPEZ BERNAL Secretario</p>